

escisión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Girona, 1 de julio de 2003.—Los Administradores, D. José Perxes, D. Domingo Bosch. Inmobiliaria Pérez Xifra, S. A., Antiga Pérez Xifra, S. L. e Immo Sant Narcis, S. L.—34.544.

1.ª 14-7-2003

INMOBILIARIA RIOSPLA, S. A.

(En Liquidación)

En cumplimiento del Artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el día 27 de diciembre de 2002, se acordó, por unanimidad, la disolución de la sociedad por las causas previstas en el apartado 1.º del Artículo 260 del Texto Refundido de Ley de Sociedades Anónimas.

Alicante, 14 de enero de 2003.—El Liquidador, Don Enrique Echeverría Uranga.—34.821.

INMOBILIARIA SAGARRA, S. A.

Disolución y Liquidación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el día 25 de junio de 2003, se acordó por unanimidad la disolución y simultánea liquidación de la misma, aprobándose el siguiente balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado material	100.718,78
Tesorería	33.681,86
Total Activo	134.400,64
Pasivo:	
Capital	60.101,21
Reservas	72.238,38
Pérdidas y Ganancias	2.061,05
Total Pasivo	134.400,64

Sant Cugat del Vallés, 1 de julio de 2003.—El Liquidador, Don Ángel Valero Poves.—34.423.

INSTALACIONES TURÍSTICAS HISPÁNICAS, S. A.

En virtud del acuerdo adoptado por el consejo de administración de la compañía, con fecha 10 de julio de 2003, se convoca a los señores accionistas a que asistan a la junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, calle Cuchilleros número 19, planta primera, el próximo día 30 de julio de 2003 a las 11:00 horas, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente,

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de consejeros.

Segundo.—Modificación del sistema de remuneración del consejo de administración, pasando de un sistema de pago de dietas a una remuneración anual consistente en el pago de la cantidad fija de 9.000 €, y que podrá ser distribuida, incluso de forma indistinta, entre los Sres. consejeros, por acuerdo mayoritario del propio consejo. Como con-

secuencia de lo anterior se modifica el artículo 26 de los estatutos sociales.

Tercero.—Propuesta al consejo de administración sobre la distribución entre sus miembros de la cantidad asignada a aquél de forma global para cada ejercicio, como remuneración.

Se informa a los señores accionistas de la presencia de notario en la junta, del derecho que les asiste a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el preceptivo informe justificativo de la misma. Además, se les hace saber que tienen derecho a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 11 de julio de 2003.—La Presidenta del consejo de administración. Dña. Isabel González Martín.—35.049.

INTERNACIONAL DE MONTAJES METÁLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Aumento de capital social. Oferta de suscripción de acciones

El Administrador Único de la compañía comunica a los señores accionistas que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2003 ha aprobado aumentar el capital social de la compañía con arreglo a los siguientes términos:

Primero.—Importe de la ampliación de capital: 240.404,84 Euros.

Segundo.—Acciones a emitir: 4.000 nuevas acciones al portador de la misma clase y serie que las ya existentes de 60,101210 euros de valor nominal cada una de ellas, números 5.501 al 9.500, ambas inclusive.

Tercero.—Prima de emisión: No hay.

Cuarto.—Relación de cambio: Los accionistas tendrán derecho a suscribir 4 acciones nuevas por cada 5,5 acciones viejas.

Quinto.—Desembolso: Se debe desembolsar el valor nominal íntegro de las acciones mediante aportación dineraria exclusivamente en el momento de la suscripción.

Sexto.—Suscripción: La suscripción se tramitará ante el domicilio social de la compañía sito Vía Augusta 122 tercero, de Barcelona.

Séptimo.—Primer Período de suscripción preferente: Los accionistas podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente en proporción a su participación en el capital social dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Registro Mercantil.

Octavo.—Segundo Período de Suscripción: En caso de que la totalidad de las acciones no se suscriban en el Primer periodo de suscripción, se abrirá un Segundo periodo adicional de 15 días a continuación del Primero en el que el Administrador Único ofrecerá a los accionistas que hubieran acudido a la ampliación el que puedan suscribir nuevamente acciones en proporción a su participación en el capital social y/o a prorrata hasta suscribirlas todas. En este Segundo periodo la suscripción se hará por el mismo precio, y condiciones establecidas para el Primer periodo.

Barcelona, 1 de julio de 2003.—El Administrador Único, Sr. Ramón Ticó Vilarrasa.—34.816.

INVERSI HOLDING, S. A.

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada en el domicilio social el día 30 de abril de 2.003, ha acordado, por unanimidad, disolver la Compañía por la causa primera del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas y abrir el periodo de liquidación de la Compañía.

Barcelona, 23 de junio de 2003.—Liquidador único. Don Luis Pujol Canicio.—34.584.

INVERSIONES SAN MARCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

DIRALTA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal

GAYMPA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal

GRUVENSA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal

PROYVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de Fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las juntas generales universales de accionistas de Inversiones San Marcos, Sociedad Anónima, Diralta, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Gaympa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Gruvensa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Proyvisa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), celebradas el día 20 de Junio de 2003, en el Puerto de Santa María (Cádiz), aprobaron el proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de las cinco sociedades citadas con fecha 13 de marzo de 2003 depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 2 de abril de 2003, en el Registro Mercantil de Barcelona el día 3 de abril de 2003, en el Registro Mercantil de Sevilla el día 4 de abril de 2003 y en el Registro Mercantil de Valencia el día 1 de abril de 2003 y, en consecuencia, la fusión por absorción de Diralta, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Gaympa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Gruvensa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Proyvisa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), por parte de Inversiones San Marcos, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de las cuatro primeras citadas y traspaso en bloque a la sociedad absorbente Inversiones San Marcos, Sociedad Anónima, a título de sucesión universal del patrimonio social de la sociedad absorbida, quedando la sociedad absorbida, en los términos del citado proyecto de fusión. De igual manera, las juntas universales aprobaron el balance de fusión cerrado a 31 de diciembre de 2002 de las cinco sociedades, estando los balances de Diralta, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Gaympa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Gruvensa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Proyvisa Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), verificados por los auditores de cuentas de las citadas sociedades.

La absorción se acordó sin ampliación de capital de la sociedad absorbente, al ser éste titular de la totalidad de acciones de la sociedad absorbida.

Las operaciones de las sociedades absorbidas, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2003.

No existirán en la sociedad absorbente titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las acciones. No se atribuirá ninguna clase de ventajas en relación con los administradores de las sociedades que se fusionan.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en